

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 343).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Reglamento relativo a los servicios del Catastro.

(Continuación.)

CAPÍTULO V

Trabajos topográficos.

Artículo 91. La tolerancia máxima admitida en los cierres de las poligonales será:

$T = 0,0007 L$ para poligonales en que el número de tramos o ejes no pase de 10.

$T = 0,0009 L$ idem id. id. más de 10 hasta 20.

$T = 0,0011 L$ idem id. id. más de 20 hasta 30.

$T = 0,0014 L$ idem id. id. más de 30.

(L representa la longitud de la línea poligonal en metros.)

El número de vértices de triangulación será el necesario para que la longitud máxima de los trozos de poligonal de último orden, comprendidos entre cada dos de aquéllos sea de un kilómetro.

El levantamiento del detalle parcelario y su representación en el plano se efectuará de modo que la discrepancia máxima entre una línea, medida gráficamente en el plano, y la correspondiente del terreno, sea de $T = 0,06 + 0,00125 L + M$, siendo M la longitud representada en la escala de que se trate por el error gráfico, calculado en dos quintos de milímetro.

Artículo 92. Los planos urbanos comprendidos en el primer grupo se harán:

- Por iniciativa del Estado.
- A solicitud de los Ayuntamientos.

En el primer caso, antes de emprender la ejecución del plano, el Instituto Geográfico y Catastral elevará la correspondiente propuesta a la Presidencia del Consejo de Ministros.

En el segundo, procederán los Ayuntamientos conforme a lo establecido en el capítulo X.

Artículo 93. Los planos de poblaciones y núcleos de edificios de menos de 10.000 habitantes se considerarán como un polígono topográfico-catastral del término municipal de que formen parte, y su levantamiento y relaciones características correspondientes se ajustarán a las mismas normas y condiciones que el de los citados polígonos, sin más variación que dibujarse a escala de 1:1.000.

Las tolerancias que se admitirán serán las correspondientes a los terrenos de primera categoría.

Artículo 94. Todos los documentos de campo y gabinete serán autorizados por los operadores y sus Jefes respectivos, pasando después a los archivos de las oficinas de Conservación del Instituto Geográfico y Catastral.

Artículo 95. Al objeto de que la ejecución de los trabajos topográficos del Catastro parcelario se aproveche para formar mapas de conjunto, en escalas superiores a la de 1:25.000, en aquellas zonas o territorios en que así convenga al interés nacional, el Instituto Geográfico y Catastral dará cuenta anual al Consejo Superior Geográfico de las provincias y términos municipales donde va a comenzarse en el siguiente año el Catastro parcelario, para que dicha Consejo informe al Gobierno acerca de la conveniencia o necesidad de los expresados levantamientos cartográficos y de las

características y condiciones técnicas generales de los mismos.

Aprobada por el Gobierno la propuesta del Consejo Superior Geográfico, será remitida al Instituto Geográfico y Catastral para que este Centro proceda a la ejecución de los trabajos.

El Instituto Geográfico y Catastral dictará en cada caso las oportunas instrucciones para la ejecución de los mencionados trabajos cartográficos, habida cuenta de las características y condiciones técnicas generales que se hayan fijado.

CAPÍTULO VI

Trabajos evaluatorios de la riqueza agrícola y pecuaria.

Artículo 96. Los trabajos correspondientes a la evaluación de la riqueza agrícola y pecuaria, que han de dar la caracterización de las parcelas, desde el punto de vista económico y tributario, serán los siguientes:

1.º División de las parcelas en subparcelas homogéneas, calificadas por su cultivo o aprovechamiento y clasificadas, cuando sea preciso, según su intensidad productiva, con representación gráfica de las mismas sobre el plano parcelario que levantó el Instituto Geográfico y Catastral.

2.º Evaluación de las superficies correspondientes.

3.º Determinación, para cada subparcela, de los siguientes valores:

a) Capital territorial que supone el suelo y el vuelo, como valor normal en venta de uno y otro.

b) Rendimiento normal medio de dichos capitales, como valor normal en renta de los mismos.

c) Beneficio líquido medio que, normalmente, se obtiene mediante el cultivo.

d) Beneficio líquido medio que, normalmente, se obtiene de la explotación pecuaria.

e) Base tributaria.

Artículo 97. El referido Instituto

entregará a la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial copias, por cada término municipal, de los documentos siguientes, con arreglo al artículo 87:

Plado general del término, en escala de 1 : 25.000.

Planos parcelarios por polígonos topográficos.

Relación de las características topográficas y jurídicas de cada parcela, comprensiva de la cabida superficial, expresada en unidades métricas, el número de orden con que ha de figurar en el Catastro, el nombre del propietario o mero poseedor y las circunstancias especiales que en la parcela concurren, tales como el cultivo o aprovechamiento que se le ha reconocido y las edificaciones existentes en ella.

Artículo 98. El servicio agrónomo Catastral completará esta relación con la designación, por cada parcela, mediante rápida operación topográfica, si fuera precisa, de las subparcelas en que resulta dividida por los diversos matices del cultivo o aprovechamiento de la tierra, según la nomenclatura que se indique en las Instrucciones del servicio. Asimismo agrupará en zonas los terminos municipales colindantes, que ofrezcan homogeneidad en cultivos o aprovechamientos de la tierra y del ganado.

Artículo 99. El mismo servicio, por conducto del Ingeniero de la Brigada correspondiente, entregará al Alcalde del Ayuntamiento en que haya de comenzarse aquélla los documentos siguientes:

1.º Un ejemplar de los reseñados en el artículo 97.

2.º Enumeración y nomenclatura de los cultivos, aprovechamientos y explotaciones del ganado de que sea objeto la tierra en el término municipal. Dicha enumeración será formulada por el referido Servicio, previo el reconocimiento del término y las informaciones locales procedentes, principalmente de la Junta pericial.

3.º Las extensiones totales en el término, de cada uno de los cultivos o aprovechamientos y sus clases, los cuales serán los resultantes de las mensuras parcelarias que realizó el Instituto Geográfico y Catastral, con el complemento de las precisas a que alude el artículo anterior.

4.º Las Instrucciones generales que se juzguen convenientes, a fin de obtener eficacia y uniformidad en el trabajo de las Juntas periciales y los modelos impresos correspondientes, con explicación detallada de los mismos.

5.º Las instrucciones especiales que crea conveniente dar el Ingeniero Jefe del Catastro Agrícola, en la provincia, de acuerdo con los demás Ingenieros que presten servicio en ella.

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 1.241.

Ilmo. Sr.: En atención a las reclamaciones presentadas sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones con derecho a intervenir en las elecciones de los Comités paritarios de Electricidad, Gas y Agua, convocadas por Real orden número 1.179, de 21 de noviembre último, así como a las peticiones de inclusión de las que alegan aquel derecho,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se aplacen las elecciones para la constitución de los Comités paritarios de Electricidad, Gas y Agua, convocadas por Real orden número 1.179, de 21 de noviembre último, cuyas elecciones deberán celebrarse el día 23 del actual, concediendo un plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que puedan formularse las reclamaciones a que se refiere el artículo 8.º de la mencionada Real orden de 21 de noviembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1928.—Aunós.— Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

(Gaceta 6 diciembre 1928).

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

En cumplimiento de lo dispuesto por la base 8.ª del artículo 3.º del Real decreto de 2 de marzo de 1926, los contribuyentes que deseen domiciliar las cuotas que satisfagan en distintas Zonas, deberán solicitarlo de esta Tesorería, para el ejercicio de 1929, en el próximo mes de enero, expresando con claridad y detalle el número de orden de los recibos, nombre a que van expedidos,

importe y Zona a que corresponden, designación de la en que deben verificarse el pago y domicilio en que deba cobrarse, teniendo en cuenta que la domiciliación no puede hacerse más que en la Zona en que el contribuyente tenga mayor número de recibos, y caso de tener igual número en más de una Zona, en la que tenga menor premio de cobranza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Burgos 4 de diciembre de 1928. —El Tesorero-Contador, Fernando del Castillo.

Anticipaciones.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el año de 1929 por territorial, edificios y solares; industrial, etc., lo solicitarán de esta Tesorería, durante los quince primeros días del próximo mes de enero, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada Zona y concepto que tribute, acompañar o exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado o persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un solo poderdante, si estos fueren varios, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, número de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

También podrán efectuarse las anticipaciones de las cuotas por trimestres, y en este caso deberán presentarse las instancias dentro de los quince primeros días del primer mes de cada trimestre.

Burgos 4 de diciembre de 1928. —El Tesorero-Contador, Fernando del Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de fecha 5 de noviembre del corriente año, recaída en autos de juicio necesario de abintestato, por fallecimiento de D. Luciano Salazar Fernández, promovidos en este Juzgado en concepto de pobre, por el Procurador D. Baldomero Sáiz Martínez, en representación de D.ª Lucila Gómez Salazar, vecina de Madrid, en los cuales y por medio de otrosí se ha promovido demanda de pobreza legal, de la mencionada D.ª Lucila Gómez Salazar, para en tal concepto litigar en los mencionados autos de juicio necesario de abintestato contra D.ª Ascensión Salazar Fernández, casada con D. Claudio González Bernabé, vecino de Oña; D.ª Adelaida Gómez Salazar, casa-

da con D. Ventura Martínez Ortiz, de la propia vecindad; D. Máximo, D.ª Esperanza, D. Luciano y don Miguel Gómez Salazar, y D.ª Rosa, D.ª Jacinta, D.ª Mariana, D.ª María, D.ª Agustina, D. Pedro y don Mariano Salazar Telford; así como D.ª Humiliana Canal Núñez, viuda de dicho causante y esposa de don José María Montuenga, y en cuyos autos interviene o es parte el Ministerio Fiscal y el Sr. Abogado del Estado; se emplaza a D. José María Montuenga, en nombre y representación de su esposa D.ª Humiliana Canal Núñez, que tenía su domicilio en Mendoza, Chacras de Coria, Departamento de Luján (República Argentina), para que en el término de tres meses comparezca y conteste dicha demanda de pobreza legal de D.ª Lucila Gómez Salazar, en representación de su dicha esposa, bajo apercibimiento que de no comparecer en mencionados autos, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho, y previéndole que las copias de la demanda y documentos presentados por la parte actora se acompañan al exhorto mandado librar a la Autoridad judicial correspondiente de la República Argentina.

Briviesca 6 de noviembre de 1928. —El Secretario, Fernando Tournán.

Roa.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de la sentencia dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Antonio Antón Gaitero, en nombre de D. Miguel Prado de la Cuesta, vecino de Valladolid, contra D. Ramón Arroyo Laso y otros, vecinos de Fuentesecén, sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios, se sacan a pública y primera subasta judicial los bienes que en dichas diligencias han sido embargados a los deudores y que a continuación se describirán, sitas las fincas rústicas en término municipal de Fuentesecén, y las urbanas en el casco de dicho pueblo:

Descripción de las fincas:

De D. Ramón Arroyo Laso.— Una tierra en término municipal de Fuentesecén, como las demás que se dirán, al pago de La Calleja, de 24 áreas, linda N. Pilar Casado, E. Conde de Montijo, S. Valeriana Arroyo y O. Gregorio Arranz, tasada en 50 pesetas.

Otra al pago de Entre los Ríos, de 10 áreas, linda N. río Riaza, sur Agustín Arranz, E. Angel Catalina y O. tierra del Estado, en 25.

Una viña en Las Quintanas, de 400 cepas, en terreno de 12 áreas, linda N. Eusebio Rey, S. Manuel Chico, E. Valentín González y oeste Valeriano Arroyo, en 40.

Otra en El Llano, de 600 cepas, en terreno de 16 áreas, linda norte Victoriano Guijarro, S. cañada, este Dámaso Gómez y O. Gorgonio Arranz, en 60.

Otra en el mismo pago, de 300 cepas, en terreno de ocho áreas, linda N. Vicente Catalina, S. Santiago Guijarro, E. Valentín González y O. Valeriano Arroyo, en 30.

Una tierra en Las Huelgas, de 15 áreas, linda N. Anacleto de la Fuente, S. regadera, E. Valeriano Arroyo y O. camino, en 30.

Otra en La Laguna, de 10 áreas, linda N. Valeriano Arroyo, S. Modesto Domingo, E. Demetrio Martínez y O. regadera, en 25.

Otra en La Hontanilla, de cinco áreas, linda N. carretera, S. camino, E. Gratiniano Arroyo y O. Valeriano Pico, en 15.

Una viña en Carra Fuentemolinos, de 300 cepas o 10 áreas, linda N. Bonifacio Plaza, S. José Sendino, E. Marcos Laso y O. Gratiniano Gallo, en 30.

Otra en El Roble, de 600 cepas o 18 áreas, linda N. Félix Palomino, S. Eustaquio N., E. camino y oeste Victoriano Guijarro, en 60.

De Ildelfonso Cabornero Cazorro.— Una tierra en La Olma, de siete áreas, linda N. Ricardo Arranz, sur carretera, E. Eusebio Gómez y oeste Crispulo Arranz, tasada en 20 pesetas.

Otra en La Calleja, de 24 áreas, linda N. Pilar Casado, S. Conde de Montijo, E. Gratiniano Gallo y oeste Valeriano Pico, en 55.

Una viña en La Solana, de 500 cepas o 14 áreas, linda N. herederos de Gregorio Gómez, S. Benigno Hernando, E. carril y O. Salustiano Sualdea, en 34.

Otra en Cantaburras, de 400 cepas o 12 áreas, linda N. camino, S. Nicasio Arranz, E. Sebastián Arranz y O. Victoria Perosanz, en 35.

Otra en el mismo pago, de 350 cepas, en terreno de ocho áreas, linda N. Nemesio Pico, S. y E. Gerardo Laso y O. Pío de Andrés, en 35.

Una tierra en La Olma, de 15 áreas, linda N. regadera, S. carretera, E. Gratiniano Arroyo y oeste Restituta Arroyo, en 30.

Otra en Mansegar, en 15 áreas, linda N. Fulgencio Cazorro, sur Gerardo Laso, E. camino y oeste regadera, en 30.

Otra en La Piojosa, de 15 áreas, linda N. Alejandro de la Fuente, S. Restituto Miguel, E. Manuel Pintado y O. Luis Guijarro, en 30.

Otra en San Torcaz, de siete áreas, linda N. Anastasio Andrés, S. Capellanía de Marcarán, E. Ulpiano Salvador y O. Ildelfonso Adrados, en 20.

Una viña en El Llano, de 1.000 cepas, linda N. Eusebio Laso, sur Anastasio García, E. Gerardo Laso y O. Melchor Martín, en 100.

Otra a Cantaburras, de 250 ce-

pas o siete áreas; linda N. y oeste testamentaria de Justo Pintado, este camino y S. Julián Rodríguez, en 25.

Otra en dicho pago, de 600 pesetas o 18 áreas, linda N. Nemesio Rico, S. y E. Gerardo Laso y oeste testamentaria de Pío Andrés, en 60.

Otra en El Roble, de 120 cepas o tres áreas, linda N. y O. de Luis Domingo, S. Evaristo Domingo y E. carretera, en 12.

Una tierra en Valdorranch, de seis áreas, linda N. Ildefonso Adrados, S. Félix García, E. cauce y oeste regadera, en 20.

Otra en La Pulga, de once áreas, linda N. Martín Gallo, E. camino y S. y O. Ildefonso Adrados, en 30.

Otra en La Calleja, de ocho áreas, linda N. Gratiniano Arroyo, S. Feliciano de las Heras, E. Ildefonso Cabornero y O. Ignacio Sainz, en 40.

De D. Eladio Arranz Martín.—Una tierra a Valdorranch, de seis áreas y cinco centiáreas, linda norte regadera, S. Serafin González, este Gabriel de la Fuente y O. Evarista Rodríguez, en 20.

Otra tierra en El Corrizal, de cinco áreas y cinco centiáreas, linda N. Eusebio Gómez, S. Eladio Arranz, E. Bonifacio Plaza y oeste Cayetano Perosanz, en 17.

Otra en Badota, de 16 áreas, linda N. Eusebio Gómez, S. Juan Juarraz, E. Alejandro Fuente y oeste regadera, en 50.

Otra en Badorranch, de 16 áreas, linda N. Eusebio de las Heras, sur Feliciano de las Heras, E. regadera y O. cauce, en 50.

Otra en San Pedro, de 60 áreas, linda N. Manuel Chico, S. Lorenzo Martínez, E. Gratiniano Arroyo y O. río Riaza, en 200.

Otra en Tras del Molino, de cuatro áreas, linda N. Urbano Arranz, S. Martiniano Gallo, E. río Riaza y O. Crispulo Arranz, en 25.

Otra en San Torcaz, de 20 áreas, linda N. camino, S. Salustiano Sualdea, E. Casto Martínez y O. Gertrudis San Martín, en 50.

Otra en La Dehesa, de tres áreas, linda N. Ezequiel González, S. dehesa, E. Francisco Cazorro y O. Pilar Casado, en 10.

Una viña en El Campovillo, al pago de Santa Lucía, de 1.000 cepas, en terreno de 30 áreas, linda N. Frutos Miguel, S. camino, este calle de Santa Lucía y O. Frutos Miguel, en 100.

Una tierra en El Hoyo de Santa Ana, de 29 áreas, linda N. Miguel San Martín, S. Francisco Cazorro y O. Miguel Catalina, en 75.

De D. Juan Arranz Catalina.—Una viña al pago de Las Quintanas, de 3.000 cepas, equivalente a 53 áreas, linda N. Amós Moreno, sur Ricardo Arranz, E. Florencio Rodríguez y O. Ildefonso de la Fuente, en 300.

Una tierra en Tras Pinar, de cinco áreas, linda N. se ignora, S. senda, E. testamentaria de Justo Pintado y O. Gratiniano Gallo, en 15.

Otra en Valdemigüelles, de seis áreas, linda N. y S. se ignora, este Leandro de Domingo y O. Ángel Catalina, en 20.

Una viña en Calleja, titulada de Lucas, de 200 cepas o seis áreas, linda N. Fructuoso Andrés, S. y E. se ignora y O. Eleuterio Santa Olla, en 20.

Una tierra a San Vicente, de tres áreas, linda N. Victoriano Guijarro, S. Santiago Moreno, E. Mariano Guijarro y O. Micaela Catalina, en 10.

Otra en Cuesta Redonda, de tres, linda N. Miguel S. Martín, S. testamentaria de Marcelo Gómez, este senda y O. Primo García, en 10.

Otra en Los Llanillos, de dos, linda N. Cayo Guijarro, S. senda, E. Micaela Catalina y O. Feliciano de Roa, en 10.

Otra en Las Cadenas, de tres, linda N. y S. regadera, E. Ezequiel González y O. Serapio Celaya, en 10.

Otra en El Prado, de 10, linda N. Hermenegildo de Diego, S. Demetrio Martínez, E. camino y O. se ignora, en 25.

Otra al mismo pago que la anterior, de 20, linda N. se ignora, sur regadera, E. Julián Nuez y O. se ignora, en 50.

Otra en Sotillo, de seis, linda N. y S. regadera, E. Salustiano de Diego y O. Ruperto Gómez, en 12.

Otra en dicho pago, de dos, linda N. Primo García, S. Venancio Laseta, E. Ulpiano Salvador y oeste regadera, en 15.

Otra en Las Huelgas, de seis, linda N. regadera, S. cauce, E. Inocencio de Diego y O. de Victoriano Guijarro, en 15.

Otra al mismo pago, de tres, linda N. regadera, S. cauce, E. Agapito Sobrino y O. Ángel Catalina, en 10.

Otra a Badorranch, de siete, linda N. y S. regadera, E. Román Arranz y O. Ruperto Gómez, en 12.

Otra entre Los Ríos, de nueve, linda N. Rafaela de Domingo, sur cauce, E. Urbano Arranz y O. Urbano de Domingo, en 25.

Otra a San Pedro, de 56, linda N. Isaac Guijarro, S. se ignora, este testamentaria de Saturnino Martín y O. carretera, en 150.

Otra en Valdeolleros, de nueve, linda N. se ignora, S. Julián Rodríguez, E. Marcos Laso y O. Policarpo Bárcena, en 25.

Otra en El Llano, de 28, linda N. erial, S. Nemesio Pico, E. Regina Gómez y O. Máximo Cazorro, en 75.

Otra en Las Laderas, de 28, linda N. Santiago Gómez, S. camino, E. Sinforoso Andrés y O. Dionisio Barbadillo, en 75.

Un cercado, al pago de la Huerta, de dos áreas, linda N. se ignora, S. Eusebio Gómez, E. Olegario de Diego y O. Marcos Laso, en 20.

Una tierra en Las Laderas, de 14, linda N. camino, S. Eustaquia

de la Horra, E. Marcos y O. Aureliano Guijarro, en 20.

Otra con cercado, al pago de La Viña, de dos, linda N. Arsenio Arranz, S. camino, E. Félix Arranz y O. de Agustín Martínez, en 20.

Una finca urbana, con el número 389 del Registro Fiscal, calle Real, número 125, descrita en la siguiente forma: Cuarenta metros cuadrados, su valor es de 200 pesetas y sus linderos son: derecha Marcos Laso, izquierda Ángel Catalina y espalda y frente calle, en 200.

Otra finca urbana, con el número 392 del Registro Fiscal, calle Real, número 129, descrita en la siguiente forma: Treinta metros cuadrados, su valor es de 100 pesetas y sus linderos son: derecha entrando Sinforoso de Andrés, izquierda Marcos Laso y espalda y frente la calle, en 100.

D. Fermín Arranz Martín.—Una tierra en Badorranch, de seis áreas y cinco centiáreas, linda N. Amós Martínez, S. Juan Revenga, E. Policarpo Bárcena y O. Ricardo Arranz, tasada en 20 pesetas.

Otra Tras el Molino, de 10 áreas, linda E. río Riaza, O. Victoriana Casado, N. Felisa Gil y S. Ricardo Arranz, en 40.

Una finca urbana, con el número 2 del Registro Fiscal y calle de la Iglesia, número 2, descrita en la siguiente forma: Diez metros cuadrados, su valor es de 200 pesetas y sus linderos son: por la derecha calle de Barrio Nuevo, izquierda y espalda testamentaria de Santurino Martín y frente calle de la Iglesia, en 200.

Una bodega en las del Pinar, amillarada a nombre de Fermín Arranz y otros, figura en el padrón con el número 641 de orden y con el número 136 de las bodegas, no describiéndose sus linderos por no aparecer en dicho padrón, en 25.

De Fulgencio Cazorro Gómez.—Una viña al Llano, de 200 cepas o siete áreas, linda N. Leoncio Gómez, S. Mariano García, E. Eulalia Cazorro y O. Mariano García, tasada en 20 pesetas.

Otra en Valdeolleros, de 400 cepas o 14 áreas, linda N. Martín Andrés, S. Felisa Palomino, E. sus hermanos y O. de Valentín Martínez, en 40.

Una tierra en el Llano, de 29 áreas, linda por todos los aires con sus hermanos Toribio, Eulalia y demás, en 80.

Otra en Badorranch, de seis áreas y cinco centiáreas, linda norte Nemesio Catalina, ignorándose los demás aires, en 20.

Otra al pago de Calleja, linda N. Pedro Rodríguez, S. Manuel Chico, E. Camino Viejo y O. río Riaza, en 40.

De Isidoro Martínez Arranz.—Una viña en El Llano, de 200 cepas o siete áreas, linda N. Leoncio Gómez, S. Mariano García, E. Eulalia Cazorro y O. Mariano García, en 12.

Otra al otro lado del río Riaza, de 80 cepas o una área y 20 centiáreas, linda E. camino, S. Ruperto Catalina, N. junqueras y O. Ignacio Martínez, en 8.

Otra a Almendraleras, de 200 cepas o cinco áreas, linda N. María Flores, O. Primo García, N. María Guijarro y S. Ignacio Martínez, en 20.

Una tierra a Lijuela, de seis áreas, linda N. Jacinto Reyes, E. rodilla, S. cauce y O. Francisco Roa, en 20.

Una viña al Pinar, de 125 cepas o tres áreas, linda E. El Pinar, oeste carretera, N. Melchor Guijarro y S. Máximo García, en 12.

Otra al Llano, de 70 cepas, linda E. Máximo García, O. Melchor Guijarro, N. cañada y S. Martín Adrados, en 7.

Otra en Los Mojones, de 300 cepas o cinco áreas, linda E. Cipriano Dominguez, O. Cirilo Cazorro, N. camino y O. Miguel Tejada, en 3.

Otra al Picón, de 280 cepas o cinco áreas y 20 centiáreas, linda E. Sebastián Guijarro, O. Gregorio del Olmo, N. camino y S. Segundo Huerta, en 28.

Una tierra al Llano, de seis áreas, linda E. Colomano Guijarro, oeste Máximo García, N. cañada y sur Julián Fuente, en 20.

Otra al Mansegar, de 10 áreas, linda N. cauce, S. río Riaza, este Francisco Cazorro y O. Máximo García, en 25.

Otra en Sotillo, de tres áreas, linda E. Gregorio del Olmo, oeste Melchor Guijarro, N. camino y sur regadío, en 10.

Una viña en La Vereda, de 100 cepas o dos áreas, linda E. Sebastián Guijarro, O. Frutos Miguel, N. Mariano García y S. Argimiro Palomino, en 10.

Una tierra en El Mansegar, de dos áreas, linda E. Melchor Guijarro, S. arboleda, O. María Guijarro y N. regadera, en 10.

Otra al mismo pago, sin expresar cabida, linda N. Melchor Guijarro, O. María Guijarro, S. río Riaza y E. tierra anterior, en 10.

Otra en Badoto, de tres áreas, linda E. Miguel Adrados, O. Máximo García N. regadera y S. Donato Guijarro, en 10.

Otra a Calleja, de tres áreas, linda E. Miguel Adrados, O. Máximo García, N. Luciano de la Fuente y S. río Riaza, en 10.

Una finca urbana, con el número 140 del Registro fiscal, calle de Santa Lucía, número 4, descrita en la siguiente forma: mide treinta metros cuadrados, su izquierda Félix Arranz, espalda Faustino Pintado y frente calleja, en 50.

Una bodega en las del Pinar, amillarada a nombre de Isidoro Martínez y otros, figura en el padrón con el número 740 de orden y con el número 58 de las bodegas, no describiéndose sus linderos por no aparecer en dicho padrón, en 70.

De Joaquín González Plaza. — Una finca urbana con el número 525 del Registro fiscal, en la calle del Perro, números 24 y 32, descrita en la forma siguiente: linda derecha callejón, izquierda Salomón Miguel, espalda Pilar de Blas y frente plazuela, mide 28 metros y 50 centímetros, tasada en 500 pesetas.

Una bodega en las del Pinar, amillarada a nombre de Joaquín González y otros, figura en el padrón con el número 722 de orden y con el número 158 de las bodegas, no describiéndose sus linderos por no aparecer en dicho padrón, en 25.

De Valentin Martínez Arranz. — Una tierra al pago de La Olma, de 34 áreas, linda E. cauce, oeste Cayo Guijarro, N. Daniel Núñez y S. Victoriano Casado, tasada en 150 pesetas.

Otra en El Huerto de Santa Ana, de 16 áreas, secano, linda O. Miguel S. Martín, N. y E. camino y S. Arsenio Arranz, en 150.

Otra tierra con árboles, en Tras del Prado, de 16 áreas, linda este Tomás Hernando, O. Pío Roa, norte el mismo y S. Faustina Pintado, en 50.

Una viña en San Torcaz, de 400 cepas o 10 áreas, linda E. Francisco González y S., N. y O. Eugenio Pradales, en 40.

Otra en La Vereda, de 250 cepas o seis áreas, linda E. Petra Aldea, N. y O. Félix Palomino y S. Juan Pintado, en 25.

Otra en Los Lucios, de 24 cuartillos o seis áreas, linda E. Eusebio de las Heras, O. Demetrio Martínez y N. y S. Modesto de Roa, en 25.

Otra en La Calleja, de cuatro cuartillos o un área, linda E. Eusebio de las Heras, O. río Riaza, norte herederos de Ruperto Arranz y S. Nicasio de Diego, en 10.

Un pinar en Valdeolleros, de 18 áreas, linda N. cañada y O. y sur camino, en 20.

Una tierra en Las Praderas, de 16 áreas, regadio, linda E. barranco, O. Crescenciana Casado, N. Rafaela Domingo y S. camino, en 100.

Otra en San Vicente, de 22 áreas, linda E. Crescenciano Casado, oeste camino, N. Lino Domingo y sur Fulgencio Cazorro, en 65.

Otra en Las Solanas, de 18 áreas, linda E. Rufino Domingo, O. Cirilo Andrés, N. Serapio Celaya y S. Ricardo Arranz, en 50.

Otra en Gorrete, de 18 áreas, linda O. Demetrio Martínez, norte Crescenciano Casado y S. Faustino Hernando, en 50.

Otra en El Calvario, de cinco áreas, linda E. Braulio Martínez, O. y N. camino y S. Mariano Arranz, en 25.

Otra en el mismo pago, de una área, linda O. Felisa Gil, N. y este camino y S. Bonifacio Plaza, en 10.

Una arboleda en La Pradera, de tres áreas, linda E. Crescenciano

Casado, O. Lino Palomino, S. Eusebio de las Heras y N. no consta, en 20.

Una viña en San Torcaz, de 500 cepas o 14 áreas, linda E. camino, O. Pablo Gómez, N. Micaela Catalina y S. Amós Martínez, en 50.

Otra en Carradaza, de 180 cepas o cuatro áreas, linda E. Félix Sainz, O. camino, N. Ponciano de la Herra y S. Teodoro Martínez, en 18.

Una tierra en Las Rozas, de cuatro áreas, linda E. y O. regadera, N. María Josefa y S. Ricardo Arranz, en 20.

Otra en El Colmenar, de 18 áreas, linda E. regadera, O. Ananiano Santa Olalla, N. camino y S. Manuel Fuente, en 50.

Otra en el mismo pago, de 10 áreas, linda E. Ananiano Santa Olalla, O. Salomón Miguel, N. camino y S. barranco, en 30.

Otra en La Sendilla de Roa, de cinco áreas, linda E. y S. Tiburcio Sualdea, O. camino y N. Félix Arranz, en 20.

Otra en San Torcaz, de cuatro áreas, linda E. Mariano Gómez, O. regato, N. Crescenciano Casado y S. Petra Martínez, en 20.

Una viña Al Otro Lado, de seis áreas, linda E. carretera, O. barranco, N. Justo Cid y S. Vicente Catalina, en 30.

Otra a La Zaquera, de 200 cepas o cuatro áreas y 50 centiareas, linda E. Pedro Arranz, O. Martín Andrés, N. barranco y S. baldío, en 20.

Otra a Gallego, de 140 cepas o tres áreas, linda O. Ricardo Arranz, E. baldío, N. Guillermo Asturias y S. Narciso Arranz, en 14.

Otra a Holanda, de 600 cepas o quince áreas, linda E. Pedro Arranz, O. y N. Eusebio González y sur Marcelino Cazorro, en 60.

Otra a La Zoquera, de 200 cepas o cuatro áreas y cincuenta centiareas, linda E. y O. José González, N. Micaela Catalina y S. Constantino Fuente, en 20.

Otra viña a La Atalaya, de 400 cepas o nueve áreas, linda E. barranco, S. Simón Guijarro, O. senda y N. Arsenio Arranz, en 40.

Otra en Las Praderas, de 10 áreas, linda N. Casto Martínez, E. Gregorio Martínez, O. camino y S. regadera, en 40.

Otra en Las Solanas, de seis áreas, linda N. carretera, S. camino, E. Casto Martínez y O. Aurelio Calvo, en 20.

Otra en Las Praderas, con árboles, de dos áreas linda N. río Riaza, S. regadera, E. Casto Martínez y O. Eusebio de las Heras, en 45.

Una viña en Gorreta, de 10 áreas, linda N. cañada, S. Crescenciano casado, E. Casto Martínez y oeste Venancio de Juan, en 35.

Un pinar en Valdeolleros, de 15 áreas, linda N. y O. cañada, sur Cirilo Cazorro y E. Casto Martínez, en 45.

Una viña en La Piojera, de cuatro áreas, linda N. regato, S. Pan-

taleón Domingo y E. y O. Casto Martínez, en 10.

Un pradillo en La Dehesa, de cuatro áreas, linda N. Martiniano Gallo, S. Casto Martínez, E. dehesa y O. pared, en 10.

Una viña en El Campo Santo, de cuatro áreas, linda N. Casto Martínez, S. Eutimio Fuente, E. Jacinto Reyes y O. Norberto Arandilla, en 10.

Una tierra en La Olma, de 30 áreas, linda N. Gratiano Arroyo, S. Ricardo Arranz, E. regadera y O. camino, en 60.

Otra, cercada, en El Prado, de 10 áreas, linda N. Juan Arranz, sur regadera, E. camino y O. Florencio Cazorro, en 40.

Otra en Carra Peñafiel, de diez áreas, linda N. regajo, S. Santiago Casas, E. el Conde y O. Lorenzo Pintado, en 60.

Otra en La Vereda, de seis áreas, linda N. y O. Lucio Arranz, S. regadera y E. Román Arranz, en 20.

Otra en La Piojera, de seis áreas, linda N. testamentaria, S. regadera, E. de Eusebio de las Heras y oeste Pantaleón Domingo, en 20.

Una viña en San Torcaz, de seis áreas, linda N. Ricardo Arranz, sur Mariano Arranz, E. Jacinto Reyes y O. senda, en 20.

Una finca urbana al número 336 del Registro Fiscal, calle Real, número 121, descrita en la siguiente forma: 150 metros cuadrados, valor 500 pesetas y sus linderos son; derecha y frente calle, espalda Marcos Laso e izquierda de Cayo Guijarro, en 500.

Una bodega en Las del Pinar, amillarada a nombre de Valentin Martínez y otros, figura en el padrón al número 738 de orden y con el número 43 de las bodegas, no describiéndose sus linderos por no aparecer en dicho padrón, en 20.

De D. Daniel Cazorro Gómez. — Una viña en El Llano, de 200 cepas o cinco áreas, linda S., E. y O. de Máximo García y N. Toribio Cazorro, en 20.

Otra a Valdeolleros, de 400 cepas o 10 áreas, linda N. Martín Guijarro, S. Toribio Cazorro y O. Valentin Martínez, en 40.

Una tierra en El Llano, de 27 áreas, linda por todos los aires con sus hermanos Toribio, Eulalia y otros, en 60.

Otra en Sotillo, de cuatro áreas y 50 centiareas, linda N. María Esteban, S. Melchor Martínez y E. y O. regaderas, en 15.

Una finca urbana con el número 157 del Registro fiscal, calle de Santa Ana, número 47, descrita en la forma siguiente: mide 16 metros cuadrados, su valor es de 25 pesetas, sus linderos son derecha Corbiniano del Olmo, izquierda Lucio Sanz, espalda Eusebio Gómez y frente calle, en 25.

De Benito Gómez Esteban. — Una bodega en las de Santa Ana, amillarada a nombre de Benito Gómez

y otros, figura en el padrón con el número 834 de orden y con el número 60 de las bodegas, no describiéndose sus linderos por no aparecer en dicho padrón, tasada en 15 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 27 de diciembre próximo, a las doce de la mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, por lo que deberá conformarse sin ellos.

Dado en Roa a 10 de noviembre de 1928. — El Juez de primera instancia, Salvador Sánchez Terán. — El Secretario, Licenciado José Santiago.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Arlanzón.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Arlanzón 3 de diciembre de 1928. — El Alcalde, Ricardo Reoyo.

Alcaldía de Lences.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año natural de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Lences 1.º de diciembre de 1928. El Alcalde, Julián López.